

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 10 8 SFT 2021

Referencia: 110014003081-2018-0554-00

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto calendado el 21 de junio de 2021 (fl. 10), el Despacho de conformidad con lo normado por el numeral 1 del artículo 317 del CGP, **RESUELVE:**

- 1.- DECRETAR la terminación de la presente actuación promovida por OTTO OSORIO OSORIO, contra JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ Y ANA LUCIA MORA VDA. CAGUEÑAS, por Desistimiento Tácito.
- 2.- LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes déjense a disposición de la autoridad respectiva. Ofíciese.
- 3.- DESGLOSAR el (los) documento (s) base para entablar la presente acción, y entréguese a la parte actora. Déjense las constancias de rigor. Adviértase al demandante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.
 - 4.- Sin condena en costas.
 - 5.- Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

JOSÉ NEL CARDONA MARDINEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. del
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las
8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario